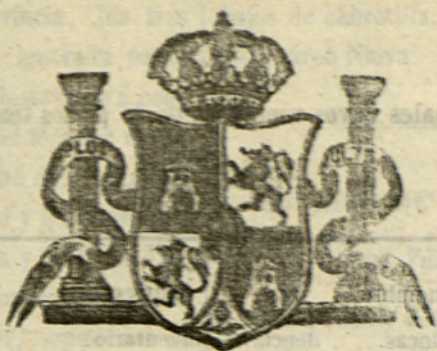


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 41.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En uso de las facultades que se me conceden en los artículos 34 y 35 de la ley provincial de 2 de Octubre próximo pasado, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia á sesion extraordinaria, que tendrá lugar en esta Capital en el Palacio de la misma el dia 20 del actual, á las doce de su mañana, con el objeto de examinar y aprobar el presupuesto adicional provincial del presente ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 78, disposicion 2.ª de dicha ley, como asimismo ocuparse del exámen y aprobacion de las cuentas provinciales del último ejercicio, la ultimacion del plan de preferencia de carreteras provinciales, de la próroga solicitada por Don Felipe Arregui contratista del trozo 1.º del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas, del nombramiento en propiedad de Capellan del Hospicio provincial, y por último, sobre la provision de la plaza de escribiente quin-

to de las oficinas provinciales y de la de portero de la Biblioteca provincial.

He dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes den conocimiento de esta convocatoria á los Sres. Diputados provinciales residentes en sus respectivos distritos, sin perjuicio de las comunicaciones que por separado se les dirige con esta fecha.

Burgos 11 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Circular.

Habiendo desertado el soldado del tercer escuadrón del Regimiento de Villarrobledo, 25 de caballería, Hilario Ruiz Tabernilla, cuya media filiación se inserta el pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del referido soldado, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza caso de ser habido.

Burgos 11 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Media filiación del soldado Hilario Ruiz Tabernilla.

Hijo de Prudencio y de Lucia, natural de Laredo, edad 21 años y 9 meses, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su produccion buena.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con fecha 4 de Enero último me dice el Ilmo. Sr. Director general de Obras

públicas, Comercio y Minas lo que sigue.

«El arriendo de los impuestos de cánon por superficie y uno por ciento del producto bruto de las minas durante el año económico de 1877-78 impone forzosa y necesariamente al Gobierno la obligacion de facilitar al arrendatario todos los medios indispensables para realizar el servicio objeto de su contrata. Existe en algun Gobierno de provincia la creencia de que el artículo 25 del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868 se opone á que puedan los mineros ser compelidos al pago de las cantidades devengadas por el cánon de superficie mientras no llegue á un año el importe de su descubierto; y como esta creencia privaría en absoluto al arrendatario de los elementos precisos para obtener los rendimientos que tiene derecho á esperar, y haría por tanto ilusorio el contrato llevado á cabo con la Hacienda, se hace preciso hacerla desaparecer, y á ello se dirige la presente circular. Dicho artículo dice:

«Las concesiones mineras solo caducarán cuando el dueño deje de satisfacer el importe de un año del cánon que le corresponda, y que perseguido por via de apremio no lo satisfaga en el término de quince dias ó resulte insolvente.»

No cabe pues duda alguna que solo podrá decretarse la caducidad de una concesion cuando se halle el dueño en tal demora, pero esto no quiere decir que el cánon de superficie no revista el carácter de las demás contribuciones, y que como ellas no pueda y deba ser exigida en el tiempo y forma en que lo fueron aquellas. De esta base se ha partido indudablemente al verificar el arriendo de semejante servicio, y en su virtud es claro que aquel impuesto se adeuda por trimestres ade-

lantados, y á su pago debe el moroso ser compelido por los medios ordinarios. Tales son las prevenciones que acerca del particular ha creido oportuno dirigir á V. S. esta Direccion general, esperando las tendrá muy en cuenta.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los concesionarios mineros de esta provincia.

Burgos 9 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Caballería en comunicacion de 7 del corriente me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.: Destinados por Real órden de 6 del actual á esa Capital de su merecido mando cuatro caballos del 4.º Depósito de sementales del Estado para el establecimiento de la parada provisional que ha de efectuar la cubricion de yeguas durante la próxima temporada de monta, ruego á V. E. que por el bien del servicio contribuya por su parte y recomiende á la autoridad local de dicho punto preste su apoyo á la partida que ha de desempeñar este cometido, procurando por cuantos medios estén á su alcance la buena colocacion del ganado, teniendo en cuenta los beneficios que ha de reportar á la cria caballar en general, y á los labradores y ganaderos en particular, el establecimiento de dicha parada.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los labradores y ganaderos del país.

Burgos 9 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 16, 17 y 18 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Martin.....	Sotovellanos.....	Tierras.....	Clero..	4461	Sotovellanos... ..	13 16 Fbr.	78	1.º—235
Braulio Muñoz.....	Sandoval de la Reina...	Tierras y prados	»	4465	Sandobal.....	»	615	»—236
Dionisio Robo.....	Quintanilla Riofresno...	Tierras.....	»	4580	Quintanilla.....	»	376	»—237
Valentin Ubalde.....	Burgos.....	»	»	6261	Villanueva Argaño.....	»	950	»—238
Felipe Diaz.....	Bezana.....	»	»	5909	Bezana.....	12 y 11	980	6.º—104
Calixto Martinez.....	Villamórico.....	»	»	1524	Villamórico.....	»	122,76	»—105
Gisleño Perez.....	Mahamud.....	»	»	7924	Mahamud.....	12	503,75	»—107
El mismo.....	»	»	»	7225	»	»	598,75	»—108
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	7425	Rosales.....	»	189	»—109
El mismo.....	»	»	»	4778	Aldeas de Medina.....	»	451,88	»—111
Gregorio Peña.....	Soncillo.....	»	»	4024	Alfoz de Santa Gadea... ..	»	63,50	»—112
El mismo.....	»	»	»	4020	Quintanilla Santa Gadea...	»	37,50	»—113
El mismo.....	»	»	»	5967	Higon.....	»	62,50	»—114
Francisco Ortiz.....	Castrobarco.....	»	»	7416	Villota.....	»	93,88	»—115
Matias Garcia.....	Cuevas de Amaya.....	»	»	4222	Cuevas de Amaya.....	»	159	»—117
Manuel Arnaiz.....	Medina de Pomar.....	»	»	7451	Rosales.....	»	112,50	»—118
El mismo.....	»	»	»	4815	Momediano.....	»	180	»—119
El mismo.....	»	»	»	4817	»	»	42,50	»—120
El mismo.....	»	»	»	4816	»	»	45	»—121
El mismo.....	»	»	»	4818	»	»	25	»—122
Calixto Arzabal.....	Lerma.....	»	»	1809	Lerma.....	»	788,13	»—123
Valentin Tobalina.....	Miranda.....	»	»	6638	Miranda.....	»	127,50	»—124
Gertrudis Sainz.....	Sepes.....	»	»	5922	Cilleruelo de Bezana... ..	»	458,75	»—125
Clemente Pena.....	Villarcayo.....	»	»	5957	Hoz de Arreba.....	»	125	»—126
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	4819	Paresotas.....	»	50	»—127
Cipriano Rasines.....	Muga.....	»	»	4951	Muga.....	»	89,38	»—128
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	7424	Rosales.....	»	90	»—130
José Carrio.....	Burgos.....	»	»	7896	Arija.....	»	355	»—131
Anselmo Zaldo.....	Pradoluengo.....	»	»	6464	Santa Cruz del Valle... ..	»	440,38	»—133
Timoteo Campo.....	Mahamud.....	»	»	1639	Mahamud.....	»	462,50	»—134
Andres Val.....	Ameyugo.....	»	»	5694	Santa Maria Rivarredonda	»	65,13	»—135
Luis Riaño.....	Cerezo Riotiron.....	»	»	292	Cerezo.....	»	181,25	»—136
Antonio Benito.....	Villagalijo.....	»	»	516	San Vicente del Valle... ..	»	389,50	»—137
Clemente Benito.....	»	»	»	3857	San Clemente del Valle... ..	»	764,25	»—138
Luis L. Angulo.....	Briviesca.....	»	»	1100	Cornudilla.....	»	158,13	»—139
Inocencio Aparicio.....	Burgos.....	»	Propios	2171	Villariego.....	4	1166,50	1874— 32
Valentin Ubalde.....	»	»	Clero..	6261	Villanueva Argaño.....	13 17	930	1.º—238
Quintín Arnaiz.....	Citores del Páramo.....	»	»	5864	Citores.....	»	325	»—239
El mismo.....	»	»	»	5875	»	»	68,75	»—240
El mismo.....	»	»	»	5878	»	»	20	»—241
El mismo.....	»	»	»	5867	»	»	76,25	»—242
El mismo.....	»	»	»	5865	»	»	37,50	»—243
El mismo.....	»	Tierras y era..	»	5871	»	»	87,50	»—244
El mismo.....	»	Tierras.....	»	5872	»	»	25	»—245
El mismo.....	»	»	»	5870	»	»	51,25	»—246
El mismo.....	»	Tierras y era..	»	5866	»	»	51,25	»—247
Luis Garcia.....	Santander.....	Tierras y viñas.	»	4212	Castrillo Riopisuerga... ..	»	67,50	»—248
Manuel Delgado.....	Cañizar de los Ajos... ..	Tierras y era..	»	5835	Cañizar.....	»	400	»—256
Joaquin Pecharroman... ..	Fuentenebro.....	Tierras.....	»	70	Fuentenebro.....	»	121,50	»—238
Leoncio Gil.....	Quintanalara.....	»	»	2971	Revilla del Campo.....	»	95	»—259
Faustino Carrea.....	Burgos.....	Casa.....	»	444	Burgos.....	»	575	»—260
Marcelino Alonso.....	Briviesca.....	Tierras.....	»	1088	Cameno.....	11	550	7.º— 74
Prudencio del Hierro... ..	Salinas de Rosio.....	Casa.....	»	7425	Salinas.....	8	55,05	8.º—311
Severiano Zubizarreta... ..	Burgos.....	Tierras.....	Propios	2262	Buniel.....	»	513,40	1870— 61
Eusebio Martinez.....	Estadillo.....	»	»	2258	Condado de Treviño... ..	»	1272,10	»— 65
Genaro Garcia.....	Campillo.....	Viña.....	»	2516	Campillo.....	7	250	1871— 51
Eduardo Mendez.....	Villafranca Montes de Oca	Tierras.....	Clero..	418	Villafranca.....	12 y 11 18	960	6.º—140
Blas Blanco.....	Terradillos de Sedano... ..	»	»	4075	Terradillos.....	12	29,75	»—141
El mismo.....	»	»	»	4072	»	»	12,50	»—142
El mismo.....	»	»	»	4071	»	»	67,75	»—143
Pedro Garcia.....	Estepar.....	»	»	6795	Estepar.....	»	390	»—144
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	»	»	3853	Valluércanes.....	6	202,50	10— 47

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 6 de Febrero de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este día y autorizada por el actuario que refrenda, se saca á pública subasta una casa sita en esta Ciudad en la Plaza Mayor, número treinta y cinco, la cual surca por la derecha entrando con la calle de San Lorenzo, por la izquierda con medianería y casa número treinta y seis, perteneciente á Doña Casilda Martínez de Velasco, vecina de Madrid, y á Doña Ramona Gallo, que lo es de esta Ciudad, por la espalda medianería con la referida casa y por el frente con la Plaza Mayor, tasada en catorce mil setecientos cuarenta y dos pesetas, cuya finca fue embargada á las testamentarias de D. Francisco Javier Arnaiz y Doña María López Galvez, vecinos que fueron de esta Ciudad, á instancia de D. Eugenio Albarellos para hacerle pago de seis mil ciento dos pesetas y cincuenta céntimos de principal, réditos y costas, que le es en deber D. Marcos María Arnaiz, hijo de los repetidos D. Francisco Javier y Doña María López, todos de esta vecindad; y para la celebración del remate se señala el día veintiocho del actual á las once de la mañana en los estrados del Juzgado de primera instancia de esta Capital, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación para adjudicarlas al mejor postor.

Dado en Burgos á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. — José A. de Parada. — Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Lic. D. Francisco López, Juez municipal de esta villa de Miranda de Ebro, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastian Echevarría y Valdés, de 34 años de edad, casado, tratante en caballerías, natural de Legazpia, provincia de Guipuzcoa, á su esposa Catalina Valdés y Echevarría, de 26 años, alambradora, natural de

Cerinueve, provincia de Vizcaya, y á Antonia Valdés y Echevarría, de 33 años, viuda, alambradora, natural de Ernuca, de igual provincia, los tres sin domicilio fijo y de ignorado paradero, cuyas señas se insertarán á continuación, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya y Guipuzcoa, comparezcan en la cárcel de este partido, según así lo tengo acordado por auto de ayer á virtud de no haberse presentado en los días que tenían obligación de verificarlo, y para ampliarles sus declaraciones de inquirir en la causa criminal que por la Escribanía del refrendatario instruyo contra los mismos sobre robo de un pollino y 155 reales á Joaquín Rodríguez y su mujer Teresa Noriega la noche del 2 de Setiembre último en el barrio de Bayas de esta villa, apercibidos que de no presentarse dentro del término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. D. Alfonso XII, ruego y requiero á todas las autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro á once de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Francisco López. — Por mandado de S. Sria., Cesáreo Nieva.

Señas de los procesados.

Sebastian Echevarría y Valdés, es de estatura regular, color moreno, bigote negro naciente, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, viste gorra de piel, camisa blanca de lienzo, chaqueta de pana remendada color aceituna, faja morada, pantalón de mahón á cuadros con rayas negras y azuladas, y alpargatas blancas cerradas.

Catalina Valdés y Echevarría, de estatura regular, color moreno, cara redonda, nariz regular, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, bien parecida, gasta á la cabeza pañuelo á cuadros encarnados, otro al cuello á puntos azules, vestido de tartán á cuadros encarnados, delantal de percal á rayas negras y blancas, y alpargatas blancas cerradas.

Antonia Valdés y Echevarría, estatura regular, color moreno, ojos pardos, cara redonda, tiene una cicatriz al lado izquierdo de la barba, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, viste

saya y chaqueta de mahón rayado, pañuelo encarnado al cuello, otro pardo á rayas á la cabeza, y zapatos bajos de cabetilla. — Francisco López. — Cesáreo Nieva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derechos á la herencia intestada de Doña Indalecia Ruiz y Angulo, natural y vecina de Quintana Martín Galindez, para que en el término de veinte días, á contar desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado dentro del término prefijado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, prevenidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar, teniéndose en cuenta que hasta la fecha se han presentado D. Paulino Ruiz y Angulo, Doña Juana y Doña Petra Gómez Varona y Ruiz de Angulo, Doña Victoria y Doña Manuela Fernández y Doña María y Doña Jacinta Ruiz de Angulo, vecinos de Quintana Martín Galindez y Montejo San Miguel, á excepción de las dos últimas, que lo son de Covarrubias.

Dado en Villarcayo á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. — Galo Sanz. — Por orden de S. Sria., Manuel Rasines.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Valmaseda.

D. Juan del Río, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda,

Por el presente cito y llamo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Valentina de Vivanco y Vivanco, vecina que fue del Valle de Mena, en donde falleció en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en forma en el expediente de abintestato promovido por sus sobrinos carnales D. Juan de Vivanco y Vivanco, su mujer Doña Eloisa de Vivanco y Martiartu y D. Castor de Vivanco y Martiartu, vecinos de Bilbao, solicitando se les declare herederos de dicha finca, juntamente con las demás personas que se encuentren en igual caso, apercibidos que

de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valmaseda á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Juan del Río. — Por mandado de S. Sria., Isidoro de Llano.

Corresponde con su original á que me remito. Valmaseda dicho día, mes y año. — Isidoro de Llano. — V.º B.º — Juan del Río.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiéndose presentado al acto del alistamiento, rectificación y sorteo el mozo Mayoriano González Arroyo, alistado para el actual reemplazo en el pueblo de Belbimbre en esta provincia, é ignorándose su paradero, he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial, para que llegando á conocimiento del interesado se presente ante el Alcalde de dicho Belbimbre el día 10 del corriente con el fin de que pueda ser llamado, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 8 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El lunes 11 de Febrero se abre el pago en la Caja de esta Administración de las mensualidades de Diciembre y Enero próximo pasados en calderilla á las clases pasivas de esta provincia, en la forma siguiente:

Día 11. Remuneratorias.

— 12. Exclaustrados.

— 13. Jubilados.

— 14. Tropa mensual.

— 15. Monte-pío civil.

— 16. Monte-pío militar.

— 18. Cesantes.

— 19. Jefes y Oficiales.

— 20. Tropa trimestral.

— 21. Altas.

Advirtiéndose que el día 22 del mismo se retirarán las nóminas de la Caja, quedando sin cobrar los interesados que no se hayan presentado.

Burgos 8 de Febrero de 1878. — P. O., Pedro Ortega.

Alcaldía de Cenicosa.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente dentro del término de un mes, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cenicosa 1.º de Febrero de 1878.== El Alcalde, Rafael Lopez.

GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

Comandancia de provincia.

Debiendo tener lugar el día 9 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, y en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta Capital, una subasta pública para la construcción de mochilas-morrales y bolsas de municiones que se necesitan para la fuerza de infantería de esta Comandancia hasta terminar el plazo la actual contrata de correajes; las personas que deseen interesarse en dicha subasta pueden presentarse todos los días desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en las oficinas de la Comandancia que se hallan en la citada casa-cuartel, sita en la calle de la Concepcion núm. 11, donde se hallarán expuestos además del tipo el pliego de condiciones y modelo de proposicion.

Burgos 4 de Febrero de 1878.==El primer Jefe, Juan Latasa.

Pliego de condiciones por el que se sacan á pública licitacion por el tiempo que falta para terminar la actual contrata de correaje las mochilas-morrales y bolsas de municiones para los individuos de infantería de la expresada Comandancia, segun se indica en la relacion puesta al final.

1.º Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechuras á los tipos que de la Direccion se presentarán en esta Comandancia.

2.º La contrata se celebrará en pública licitacion, prefiriendo al postor que ofrezca ventajas en las prendas y calidad de ellas, así como en sus precios. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados y un juego de las prendas que se van á contratar, para poder apreciar por dicha junta las de mejores condiciones en todos sus conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos.

La junta se compondrá como previene la circular de 29 de Diciembre de 1849, observándose cuanto en ella se ordena.

3.º En el acto de dicha contrata se ha de hacer constar al que fuese adjudicada deposite como fianza de su compromiso y hasta su terminacion la cantidad de 250 pesetas que se impondrán en la Caja de Depósitos ó Banco que prefiera el interesado para cobrar sus réditos, perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirse la obligacion por su falta de cumplimiento á alguna de las condiciones. Se exceptúa el actual contratista de correajes que ya tiene hecho el depósito por el morral que hasta ahora se ha venido usando.

4.º Los frentes y tapas de la mochila-morral serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros crudos ni suela, pues han de ser firmes y flexibles.

5.º Las hombreras serán precisamente de baquetilla, suave y con poca grasa.

6.º En los fuelles han de emplearse cueros rebajados y graneados, no permitiendo el uso de badana, cabra ni piel de caballo.

7.º Los ribetes serán de piel de cabra, para evitar su prematuro deterioro con el roce, como sucede con los de badana.

8.º La tela del respaldo ha de ser de lona de cáñamo y natural, como se deja cuando se charola, sin permitir se raspe con piedra pomez para darle mayor blancura, y se conocerá es de cáñamo por su aspereza y color.

9.º Las mismas observaciones se tendrán en cuenta para la bolsa de municiones, y se desecharán todas aquellas prendas cuyos materiales no sean de las circunstancias expresadas.

10. La Comision de Oficiales de esta Comandancia, que previene el art. 12 de la circular de 29 de Diciembre de 1849, bajo su responsabilidad reconocerá y cotejará con los tipos y con presencia de la contrata cuantas prendas entregue el contratista, dando á este un documento firmado por aquella, que le acredite de las que ha hecho entrega, el que formará parte de la documentacion de cuenta de correajes. Las que la expresada Comision juzgase no son iguales á los tipos, de ningun modo serán admitidas.

11. Esta contrata tendrá efecto, así para los individuos de nueva entrada como para los que hallándose sirviendo en la actualidad deseen adquirir las prendas que necesiten, no teniendo el contratista derecho á exigir mas canti-

dad mensual por cada individuo que la de 5 pesetas por el casado y 7 pesetas 50 céntimos por el soltero, de los que se encuentran en el último caso, ó sean los individuos veteranos, y la tercera parte del haber de los que ingresen en lo sucesivo, sea cualquiera la cantidad á que ascienda las prendas que le hubiesen facilitado.

12. Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyera en el caso ó derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la junta, y por escrito dentro de las 24 horas, desde que se haya celebrado el remate, pasado este plazo no se atenderá queja alguna.

13. La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la puntualidad en la entrega de los pedidos (debiendo en el caso de que el contratista no residiese en ésta capital poner en ella por su cuenta los que se le hagan, para lo que tendrá un representante,) y el que por ocho veces haya que devolverle prendas de una misma clase, porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindir este contrato, con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales, ó por otro cualquiera concepto exceptuado por las leyes, para ello se le exigirá firmar un acta cada vez que se devuelvan prendas con las firmas de los que compongan la junta revisora, las que obrarán siempre en poder del Jefe de la Comandancia.

14. El gasto de la publicacion del presente pliego deberá abonarse á prorateo entre los licitadores á quienes se adjudique la subasta, caso de que aquella no fuese gratuita.

Efectos.

Mochila-morral.

Bolsa de municiones.

Burgos 4 de Febrero de 1878.==El primer Jefe, Juan Latasa.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta las mochilas-morrales y bolsas de municiones hechas extensivas al Cuerpo de la Guardia civil en Real orden de 14 de Junio próximo pasado, que puedan necesitar los individuos de infantería de la Comandancia de Burgos, por el tiempo que falta para terminar la actual contrata de correajes, á contar desde el día en que esta pro-

posicion merezca la aprobacion, me comprometo á construir las bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuacion.

Efectos.

Ptas. cs.

Mochila-morral.....

Bolsa de municiones.....

(Fecha y firma.)

Anuncios particulares.

Se halla vacante la plaza de Organista y Sacristan de Villahan de Palenzuela: su dotacion, una peseta diaria y los derechos parroquiales. Las solicitudes al Sr. Cura párroco en todo el presente mes.

A los pueblos del partido administrativo de Aranda de Duero.

Feliciano del Pecho, de Aranda de Duero, admite en dicho punto las cantidades que adeuden los pueblos de este distrito por cupos provinciales, con el uno y medio por ciento de comision, facilitando las cartas de pago en término de tercero día por conducto de la casa Goyri y hermano, de Burgos. 2-20

AL COMERCIO.

Para todo cuanto tenga relacion con el ferro-carril se ha instalado en esta Capital, Espolon, casas de Arnaiz, una Agencia que se encarga de todas las reclamaciones que ocurran por averías, pérdidas, retrasos ú otras causas; de facturar, recibir, expedir, reexpedir, transportar, tener en depósito las mercancías y venderlas por encargo de sus dueños etc.

Para mas pormenores y detalles dirigirse al Sr. Director del Centro de reclamaciones al ferro-carril, Burgos. 2-8

El día 5 del actual desapareció de la casa núm. 17 de la calle de Lain-Calvo de esta Ciudad un perro de caza, cachorro de un año, blanco oscuro mosqueado, orejas grandes de color de chocolate, cola larga, y atiende por Tuco. Al que le presente á su dueño D. Luis Lopez Calzada en la referida casa se le darán mas señas y se le gratificará.

El día 7 del actual desapareció de la posada de Enrique, sita en la Llana de Adentro de esta Ciudad, una pollina de 10 á 12 años, alzada regular, pelo moreno, esquilada por el lomo, tiene la bragadura y barriga blancas, con aparejo en buen uso. La persona que la haya recogido la presentará en la posada de dicho Enrique, quien abonará los gastos ocasionados.